



## CENTRO DE CONCILIACION SOLUCION INTEGRAL

Autorizado por Resolución No 1174-2015-JUS/DGP-DCMA

Av. Jorge Bravo Rueda No 136 Urb. El Bosque – Rímac – Lima

Teléfono: 6823031

### ACTA DE CONCILIACION FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

No 0017 Exp: 0014-06-2016

En la ciudad de Lima distrito del Rímac, siendo las 16.10 Horas del 23 de Junio del 2016, ante mi **Wilfredo Herrera Chalco**, identificado con Documento Nacional de Identidad No 08036074, en mi calidad de **Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro No 34022**. Se presentaron ante mí, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante de la conciliación **JORPESA** con Ruc No 20101015492, siendo su **representante legal** el señor **Cesar Humberto Peña Crisanto con DNI No 08030883** y el invitado Seguro Social de Salud – Essalud con Ruc No 20131257750, debidamente representado por Miguel Ángel la Rosa Paredes – Gerente General de Essalud y Señor: Hugo Ascama Flores – Sub Gerente de Adquisiciones y Ejecución Contractual. **Con la presencia del representante de Essalud el Señor Santos Humberto Nuñovero Tarazona con DNI No 10717266**

Iniciada la AUDIENCIA DE CONCLACION se procedió a informar a la parte asistente durante el procedimiento conciliatorio, características fines y ventajas.

#### HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTOS:

1.- El objeto del contrato es el suministro de ropa hospitalaria la prestación de servicios, en el cual el proveedor, deudor o contratista debe cumplir con enviar a acreedor los bienes pactados en los plazos determinados. Pero es el caso de que la prestación resulte imposible de cumplir por el hecho de que ESSALUD no cumple con las condiciones específicas previstas en las Bases de la Licitación Pública en la cláusula Sexta de los Contratos No 4600046929 y 4600046956 entre estos la emisión y recepción de las órdenes de compra conforme a los plazos ofertados, dado que en los hechos las órdenes de compra han variado el plazo de entrega a solo cinco días.

2.- Lo señalado hace imposible la planificación de la producción por la significativa incertidumbre generada dado que en la práctica se ha adelantado los plazos por hecho que las ordenes contienen datos distorsionados en un elemento principal como es el plazo de entrega ,lo cual revela que no fueron confeccionados ni supervisados por el personal profesional responsable.

Ante esta situación se comunicó en varias oportunidades según constan las cartas enviadas y los correos que debían ser subsanadas a la brevedad posible

Se debe resaltar que en las órdenes de compra no se precisa las cantidades y destinos de entrega. Para concluir los defectos y demora del servicio, escapan a nuestra responsabilidad por carecer de información necesaria, adecuada y oportuna para brindar un buen servicio.

3.- Sobres las condiciones de recepción de Órdenes de Compra previstas en la Bases de la LP No 14-2015-ESSALUD/CEABE

#### PRETENSION:

1.- Reconocimiento de la inadecuada notificación del acto administrativo (órdenes de compra) por presentar vicios en su forma y objeto (como elemento esencial de todo acto



## CENTRO DE CONCILIACION SOLUCION INTEGRAL

Autorizado por Resolución No 1174-2015-JUS/DGP-DCMA

Av. Jorge Bravo Rueda No 136 Urb. El Bosque – Rímac – Lima

Teléfono: 6823031

administrativo)

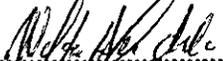
2.- Solicitamos el recalcu de la fechas de entrega de las prestaciones, a partir de una nueva notificación del acto administrativo (emisión de órdenes de compra) para poder computar a partir de ahí el correcto plazo de entrega ofertado

### FALTA DE ACUERDO:

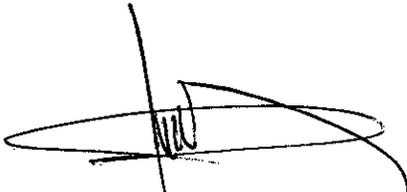
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no se llegó adoptar ningún acuerdo alguno.

Por lo que se dio por finalizado la audiencia de conciliación y el proceso de conciliación. Leído el texto, el solicitante y/o las partes procedieron a firmar el acta en señal de conformidad, manifestando su voluntad con el mismo, siendo las 16.30 del día 23 de Junio del 2016, en señal de lo cual firma el Acta No 17

CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIÓN INTEGRAL

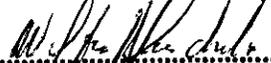
  
.....  
WILFREDO HERRERA CHALCO  
Conciliador Reg. N° 34022  
.....

Firma y huella del Conciliador

  
.....  


Nombre, firma y huella del solicitante  
Cesar Humberto Peña Crisanto  
DNI No 08030883

CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIÓN INTEGRAL

  
.....  
WILFREDO HERRERA CHALCO  
ABOGADO Reg CAL 58574  
.....

  
.....  


Nombre, firma y huella del invitado  
Santos Humberto Nuñovero Tarazona  
DNI No 10717266